



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA –LA GUAJIRA

SECRETARIA, abril 26 de 2024.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante presenta escrito de desistimiento de la prueba grafológica solicitada y solicita que se continúe con el trámite del proceso. El apoderado de la demandada Porvenir remitió el documento objeto de la prueba, solicitando que sea desglosada una vez sea utilizado, se anexa al expediente. Se solicita impulso procesal.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (26-04-2024)

Ref: Proceso Ordinario de ELVA LEONOR SARMIENTO MOYA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS.

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00117-00

Auto Interlocutorio

En atención a lo informado por secretaría se:

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase el Desistimiento de la prueba grafológica solicitada por el apoderado de la parte actora, por lo que conforme lo solicita el apoderado de la demandada Porvenir, se dispone la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, señálese la hora de las 10:45 a.m. del día siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), como fecha para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a cerrar el debate probatorio, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

TERCERO: La diligencia será realizada virtualmente, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza,